

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA (6410/00302/00000)
	SALIDA
	15/12/2022 10:37:05
	202299903442173

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. CULTURA Y PATRIMONIO HIS S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (7210/00201/00000)
	ENTRADA
	15/12/2022 10:37:05
	2022999014420307

Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00394/2022

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS
ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES, APROBADOS POR
DECRETO 103/2011, DE 19 DE ABRIL

Destinatario:

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
HISTÓRICO
C/ Sta. María la Blanca 1 41004 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte mediante escrito con número de registro de entrada 2022999013895817 de fecha 2 de diciembre de 2022, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

El borrador del proyecto de Decreto se acompaña memoria justificativa, memoria económica y Anexos I-IV y otra documentación complementaria.

1.- Antecedentes, contenido y alcance de la propuesta de actuación

De conformidad con lo estipulado en el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, estableció, en su artículo 20, la transformación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, se aprobaron los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado posteriormente, entre otros, mediante el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, en relación con las modificaciones que el proyecto de Decreto objeto de informe propone.

1 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		15/12/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmFDA1E511822F27AC6A1DF7E95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la modificación o refundición de las agencias deberá producirse por ley cuando suponga alteración de sus fines, del tipo de entidad o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos o al régimen del personal, patrimonial o fiscal, o de cualesquiera otras que exijan norma con rango de ley. El resto de las modificaciones o refundiciones, a tenor de lo establecido en el artículo 59.3 de la citada ley, se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerías competentes en materia de hacienda y de administración pública.

El alcance del proyecto se concreta en la **modificación del apartado 1 del artículo 15**, relativo a la persona titular de la Dirección de la Agencia; y del apartado 4 del artículo 29, que versa sobre el personal directivo que conforma la Agencia de acuerdo con las diferentes unidades directivas que la conforman.

Así, conforme a lo indicado en la documentación aportada, de conformidad con el vigente artículo 15.1, la Dirección de la Agencia corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, mandato que debe entenderse modificado por el citado Decreto 159/2022, de 9 de agosto, donde se atribuyen las competencias en materia de cultura a la Secretaría General para la Cultura, lo que justifica la modificación puntual que se realiza sobre dicho apartado.

Por otro lado, la **modificación del último párrafo del vigente artículo 29.4 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**, y sin perjuicio de las facultades reconocidas al Consejo Rector en el artículo 12.g) de los citados Estatutos, establece que tienen actualmente la consideración de personal directivo la persona que sea titular de las siguientes unidades: Secretaría General, Dirección de Artes Visuales, Dirección de Música y Artes Escénicas, Dirección del Instituto Andaluz del Flamenco, Dirección del Centro Andaluz de las Letras.

La modificación propuesta pretende modificar la identificación del personal directivo de la Agencia, así como homogeneizar las denominaciones, dando cabida a todas las manifestaciones culturales, **sin que ello conlleve el aumento del personal directivo**, para una mayor transparencia y racionalidad en la gestión.

Así, desaparece como personal de alta dirección la figura de la Secretaría General, cuyas funciones serán asumidas por la Gerencia. Se suprime la denominación de Unidad de Artes Visuales, por considerarse que no comprende todas las manifestaciones de artes plásticas, pasando a denominarse Instituto Andaluz de Artes Plásticas y Visuales, equiparando esta importante manifestación cultural con el resto de expresiones artísticas, y se crea la Dirección del Instituto Andaluz del Cine y la Fotografía, donde se residenciarán todas las medidas y programas que se lleven a cabo en esta materia, de forma que se reconozca la gran relevancia que actualmente desempeña el cine y las obras audiovisuales y fotográficas en el sector de las industrias culturales.

En resumen, tendrán la consideración de personal directivo las personas titulares de la dirección de las siguientes unidades: **Instituto Andaluz del Flamenco, Instituto Andaluz de Artes Escénicas y de Música, Instituto Andaluz del Cine y la Fotografía, Instituto Andaluz de Artes Plásticas y Visuales y Centro Andaluz de las Letras.**

De acuerdo, con lo indicado en la memoria económica presentada, y en el propio preámbulo del proyecto de norma objeto de informe, *la modificación que se propone no conlleva un aumento del gasto de personal, puesto que no se aumenta el número de personal de alta dirección que existe actualmente en el artículo 29.4 de los Estatutos de la Agencia*, y responde a razones de eficacia, eficiencia

EDUARDO LEON LAZARO		15/12/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmFDA1E511822F27AC6A1DF7E95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y transparencia en relación con la gestión de los programas, proyectos y actuaciones que ejecuta, dotándola de mayor operatividad y ajustando su estructura a las necesidades organizativas de los distintos servicios que se prestan.

En concreto, la valoración económica presentada por la Secretaría General para la Cultura es la siguiente:

NORMA	SIT.	PERSONAL/PLAZAS	MOD. CONTRATO	NÚM. EFEC.	COSTE ANUAL (€)		
					SALARIO BASE FIJO	PRODUCT. MAX.	TOTAL BRUTO MAX.
Decreto 103/2011 Art. 29.4	Alta	Director/a Instituto Andaluz artes escénicas y musicales	Alta Dirección	1	55.734,03	2.480,24	58.214,27
Decreto 103/2011 Art. 29.4	Alta	Director/a Instituto Andaluz cine y fotografía	Alta Dirección	1	55.734,03	3.472,35	59.206,38
Decreto 103/2011 Art. 29.4	Alta	Director/a Instituto Andaluz artes plásticas y visuales	Alta Dirección	1	55.361,88	0,00	55.361,88
TOTAL ALTAS (1)				3	166.829,94	5.952,59	172.782,53
Decreto 103/2011 Art. 29.4	Baja	Secretario/a General	Alta Dirección	1	55.734,03	3.472,35	59.206,38
Decreto 103/2011 Art. 29.4	Baja	Director/a música y artes escénicas	Alta Dirección	1	55.734,03	2.480,24	58.214,27
Decreto 103/2011 Art. 29.4	Baja	Director/a artes visuales	Alta Dirección	1	55.361,88	0,00	55.361,88
TOTAL BAJAS (2)				3	166.829,94	5.952,59	172.782,53
TOTAL VARIACIÓN NETA (1 - 2)				0	0,00	0,00	0,00

2.-Incidencia económico- presupuestaria de la propuesta de actuación

El proyecto de Decreto objeto de informe se concreta en la modificación de dos artículos del texto del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que proponen, por un lado, cambios en las denominaciones de tres unidades directivas de dicha Agencia y, por otro, la actualización de la persona a la que le corresponde la Dirección de la Agencia.

En relación con ello, significar que analizado el contenido económico de la documentación que acompaña al expediente, las modificaciones planteadas no conllevan ninguna incidencia económica-jurídica, ni expectativa sobre ello, por lo que el proyecto de Decreto objeto del presente informe no tendrá incidencia económico-presupuestaria sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

3/3

EDUARDO LEON LAZARO		15/12/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmFDA1E511822F27AC6A1DF7E95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	